



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “INAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTE, DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA; Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “UDEG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR GENERAL, Y EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, SECRETARIO GENERAL, QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

- I. El “INAI” declara a través de su representante, que:
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto es un organismo constitucionalmente autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cuyo funcionamiento se rige bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad;
 - I.2. Que el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; así, de conformidad con lo dispuesto en la fracción XIII del artículo 3º de la Ley General en cita, el órgano garante Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a partir de la entrada en vigor de la Ley General, se denominó como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - I.3. Con base en los artículos Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de transparencia, así como en el Quinto Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales pueda ejercer con plenitud sus facultades y atribuciones consagradas en la referida Ley General, es necesario que transcurra un periodo de transición normativa de hasta un año para que toda la normatividad sea armonizada con la referida Ley General, hasta en tanto este Instituto actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 6º constitucional y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente;



- I.4. Que de acuerdo con el artículo 15, fracción XII, del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, corresponde al Pleno del Instituto conocer de la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros;
- I.5. En términos de lo establecido en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 3, fracción I; 5, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Comisionada Presidente Doctora Ximena Puente de la Mora, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración.
- I.6. Para todos los efectos de este Convenio General de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Insurgentes Sur, número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04530, México, Distrito Federal.
- II. La “UDEG” declara que:
- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II.3. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de su Ley Orgánica.

- II.5. Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- II.6. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

III. **“LAS PARTES”** declaran que:

- III.1 Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.
- III.2 Convienen en colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.
- III.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente Convenio General de Colaboración.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. **“LAS PARTES”** convienen en que el objeto del presente Convenio General de Colaboración, consiste en establecer las acciones de colaboración en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, en el ámbito de la normativa aplicable y de sus respectivas competencias, así como fomentar una cultura de transparencia en las acciones de gobierno, propiciar la rendición de cuentas a la sociedad, favorecer la protección de los datos personales, propiciar la co-creación respecto de soluciones a problemas públicos, establecer colaboración en proyectos específicos a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes y generar cursos, talleres, conferencias o programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.

Asimismo, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos de colaboración y cooperación entre la **“UDEG** y el **“INAI”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la apertura informativa y la protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se comprometen a propiciar las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar de manera conjunta cursos, talleres, conferencias, proyectos conjuntos de capacitación relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales, foros para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones a los mismos, así como cualquier otra actividad que coadyuve a los fines del Convenio;
- b) Promover y desarrollar proyectos conjuntos de colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes;
- c) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental.
- d) Expedir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de **"LAS PARTES"** o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.
- e) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de las posibilidades.

Los costos de estos serán determinados en base a una valoración previa y requerirá la autorización de **"LAS PARTES"**.

TERCERA. El **"INAI"**, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a propiciar la realización de las acciones siguientes:

- a) Proponer programas, temáticas o expositores para la organización de manera conjunta de cursos, talleres y conferencias relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- b) Invitar a la **"UDEG"** a participar en foros para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones a los mismos;
- c) Integrar en la planeación institucional, proyectos en los cuales se propicie la colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes de la **"UDEG"**;
- d) Impartir los programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental que promueva la **"UDEG"** para su plantilla docente.



e) Expedir o suscribir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de “**LAS PARTES**” o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.

CUARTA. La “**UDEG**”, para el cumplimiento del presente Convenio, se compromete a propiciar la realización de las siguientes acciones:

a) Proponer espacios de tiempo y lugar para la organización de manera conjunta de cursos, talleres y conferencias relacionados con la cultura sobre la transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y la protección de datos personales;

b) Respalda la participación de expertos y académicos en foros que se organicen para propiciar el análisis de problemas públicos y propiciar la co-creación respecto de soluciones a los mismos;

c) Promover la participación de alumnos en proyectos conjuntos de colaboración a través de programas de becarios o de programas de apoyo a estudiantes; los costos de estos serán determinados en base a una valoración previa y requerirá la autorización de “**LAS PARTES**”.

d) Desarrollar programas de capacitación en relación con los temas de acceso a la información, transparencia, protección de datos personales, gobierno abierto o gestión documental para su plantilla docente.

e) Expedir o suscribir constancias a quienes cursen alguno de los programas impartidos por alguna de “**LAS PARTES**” o de manera indistinta, en los casos que así lo ameriten.

f) Favorecer, en términos técnicos y/o logísticos, el desarrollo de los programas realizados en el marco del presente Convenio, incluyendo el diseño y la elaboración de nuevos métodos y materiales, que fortalezcan el cumplimiento de las tareas de formación y difusión de la cultura de la transparencia, en la medida de las posibilidades.

QUINTA. COMPROMISOS ECONÓMICOS. El presente convenio no debe interpretarse como generador de obligaciones económicas entre “**LAS PARTES**”. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, serán establecidas, para cada caso en particular, a través de los Convenios Específicos a que hace referencia la cláusula SEXTA de este Convenio.

SEXTA. INSTRUMENTACIÓN. Para la realización del objeto a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente Convenio General de Colaboración, “**LAS PARTES**” podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, para cada uno de los proyectos que determinen, los cuales una vez suscritos por las instancias designadas para ello, pasarán a formar parte integrante de este instrumento jurídico.

SÉPTIMA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los Convenios Específicos de Colaboración, a que se refiere la cláusula anterior, describirán con toda precisión las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales tenderán a ser equitativos para **“LAS PARTES”** tanto en derechos como en obligaciones.

Para el caso de la integración de Proyectos Estratégicos, cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá extender a la otra una convocatoria / invitación de participación en determinadas acciones que cada uno pudiera desarrollar en materia de acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, transparencia, gobierno abierto, transparencia proactiva, gestión documental y archivos.

OCTAVA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen en que los lineamientos para la coordinación, seguimiento y ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración que consideren necesario instrumentar, serán determinados en el seno del Comité de Seguimiento que para el efecto se constituya, el cual se integrará por dos personas, un representante por cada una de ellas. Este Comité tendrá por objeto:

- a) Precisar de acuerdo a las estructuras administrativas de **“LAS PARTES”**, el procedimiento de comunicación y coordinación entre los integrantes del Comité de Seguimiento.
- b) Coordinar la elaboración de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la cláusula SEXTA, apoyándose en los grupos y/o especialistas que considere necesarios. Los programas elaborados deberán contar con previa autorización de las partes que participarán en los mismos.
- c) Coordinar el desarrollo de los programas de trabajo.
- d) Presentar un informe escrito, final o por etapas, según lo determinen **“LAS PARTES”**, sobre cada programa de trabajo en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa.

NOVENA. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO. **“LAS PARTES”** convienen que el Comité de Seguimiento que se señala en la cláusula inmediata anterior, estará conformado por los siguientes representantes:

- Por el **“INAI”**: **COORDINADOR EJECUTIVO.**
- Por la **“UDEG”**: **RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL.**

DECIMA. APOYOS. **“LAS PARTES”** en el ámbito de sus respectivas atribuciones, se obligan a

proporcionar oportunamente, en la medida de sus posibilidades, los elementos necesarios para la realización de los Convenios Específicos de Colaboración en los términos establecidos en los mismos.

DÉCIMA PRIMERA. APORTACIONES. Las aportaciones que se deriven de los Convenios Específicos, se sujetarán estrictamente a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable en la materia y estarán determinados por la suficiencia presupuestal y el calendario de las actividades institucionales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LABORAL. “LAS PARTES” convienen en que el personal o alumnado designado para la realización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o participó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios, aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este Convenio General de Colaboración, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. Este instrumento tendrá una vigencia de cinco años partir de la fecha de su firma; no obstante, cualquiera de “LAS PARTES” por mutuo acuerdo, a través del Comité de Seguimiento podrá darlo por terminado con la simple notificación que de ello haga, con tres meses de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido, sin perjuicio de que, durante su vigencia, pueda ser modificado, adicionado o restringido en su contenido y alcances legales.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre la “UDEG” y el “INAI”, deberán realizarse mediante escrito, con acuse de recibido a las direcciones establecidas en las declaraciones, por conducto de las personas que integran el Comité de Seguimiento designadas en la Cláusula NOVENA del presente instrumento.



DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que ambas estén de acuerdo con la modificación o adición, se haga por escrito y previa solicitud enviada a las otras partes con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda suscribir el respectivo convenio modificatorio. Las modificaciones o adiciones que se



realicen pasarán a formar parte integrante de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de su suscripción por las personas facultadas para ello, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SÉPTIMA. PARTICIPACIÓN. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **"LAS PARTES"**, por lo que no podrán actuar en nombre de la otra parte, en actividades de ninguna naturaleza y mucho menos tratándose de actos o actividades de **"LAS PARTES"** que impliquen donativos en dinero o especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización del logotipo o las iniciales de la "UDEG", ni viceversa, en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la aprobación y la participación de **"LAS PARTES"**, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que **"LAS PARTES"** únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, como de los convenios específicos, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, **"LAS PARTES"** procurarán resolver las diferencias a través del Comité de Seguimiento, de mutuo acuerdo. En caso contrario **"LAS PARTES"** se someterán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Federales del Distrito Federal.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado a los 27 días del mes de agosto del año dos mil quince.

Lugar: México Distrito Federal.

Lugar: Guadalajara, Jalisco.

POR EL "INAI"

POR LA "UDEG"

DOCTORA XIMENA PUENTE DE LA MORA
COMISIONADA PRESIDENTE

MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL



**MTRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA
PADILLA**
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

MTRA. NADIA PAOLA MIRELES TORRES
COORDINADORA GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

TESTIGOS

MTRO. CÉSAR OMAR AVILÉS GONZÁLEZ
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y
ARCHIVO GENERAL

MTRO. MANUEL MORENO CASTAÑEDA
RECTOR DEL SISTEMA DE UNIVERSIDAD
VIRTUAL

DOCUMENTO: Convenio General de Colaboración
REGISTRADO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS BAJO EL NÚMERO CONV-18/2016
MÉXICO, D. F., A 08 DE Marzo DE 2016
FIRMA:
SERVIDOR PÚBLICO: Sandra Marciana Miramontes F.
CARGO: Directora de lo Consultivo.

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EL CUAL CONSTA DE DIECIOCHO CLÁUSULAS CONTENIDAS EN NUEVE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO.

